



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

A v. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

**Resolución General N° 03/2024  
Modificación de haberes previsionales y porcentuales de aportes personales**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 8349.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la normativa referenciada, manifiesta que los haberes de Jubilación Ordinaria y Ordinaria por Minusvalía se ajustarán conforme lo establecido por el régimen jubilatorio nacional.

Que conforme lo dispuesto por Ley 27.609 referido al índice de movilidad jubilatoria, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), estableció por Resolución N° 38/2024 que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de MARZO de 2024, es de VEINTISIETE CON DIECIOCHO CENTÉSIMOS POR CIENTO (27,18%) el cual será aplicable a las prestaciones previsionales nacionales.

Que, aplicando dicho ajuste, el haber de jubilación ordinaria categoría A de la Caja de Previsión, se elevaría de \$ 170.810 a \$ 217.240 a, a partir del 01 de marzo de 2024.

Que en tal sentido, considerando que los aportes personales del art. 7º inc. a) de la Ley, se determinan como un porcentual de los haberes vigentes, se encargaron los estudios actuariales a los fines de garantizar las sustentabilidad del sistema.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por RG 20/2015, y a los fines de reducir el impacto en los afiliados activos, se considera oportuno desdoblar en dos veces el aumento de aportes del 27,18%, aplicándolo en los meses de abril y mayo-24, en el orden del 13% cada uno.

Que la propuesta desarrollada, en atención a las necesidades de ambos sectores tanto de activos como de pasivos, lo es previa verificación actuarial, legislación vigente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por mandato asambleario.

Por ello, lo normado en los arts. 7º, 30º y 37º de la Ley 8.349 (T.O. 2012) en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: ESTABLECER** el haber de las Prestaciones a que hace referencia el artículo 30º inc. a) de la Ley 8349 (T.O. 2012) para la categoría A, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 217.240,00) a partir del primero de marzo del año 2024, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º de la Ley 8349 (T.O. 2012).

**Artículo 2: MODIFICAR** las escalas de aportes personales establecidas en el art. 7º inc. a) de la Ley 8.349 (T.O. 2012), calculadas sobre el nuevo haber de la jubilación ordinaria, por las que a continuación se fijan para los períodos indicados:

- a) Desde el 01/03/2024 al 31/03/2024:



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen N° 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,0310%	7,2084%	7,2902%	7,3468%
De 30 a 34 años	17,5854%	18,0210%	18,2497%	18,3792%
De 35 a 39 años	22,2834%	22,8374%	23,1178%	23,2878%
De 40 a 49 años	24,6162%	25,2295%	25,5398%	25,7340%
De 50 años en adel.	25,7990%	26,4417%	26,7710%	26,9652%

b) Desde el 01/04/2024 al 30/04/2024:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	7,94%	8,14%	8,24%	8,30%
De 30 a 34 años	19,87%	20,36%	20,62%	20,77%
De 35 a 39 años	25,18%	25,81%	26,12%	26,31%
De 40 a 49 años	27,82%	28,51%	28,86%	29,08%
De 50 años en adel.	29,15%	29,88%	30,25%	30,47%

c) Desde el 01/05/2024 en adelante:

	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años	8,97%	9,20%	9,31%	9,38%
De 30 a 34 años	22,45%	23,01%	23,30%	23,47%
De 35 a 39 años	28,45%	29,17%	29,52%	29,73%
De 40 a 49 años	31,43%	32,22%	32,61%	32,86%
De 50 años en adel.	32,94%	33,76%	34,18%	34,43%

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 07 de marzo de 2024.

**CRA. NOEMÍ ESTER GÓMEZ**  
SECRETARIA  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

**CR. GUILLERMO JULIO FILIPPELLI**  
PRESIDENTE  
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.  
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.